



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México D. F., 29 de Abril de 2015

**ACUSE**



OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 599 /2015

**ASUNTO: AUTORIZACION**

PODA DE 2 ÁRBOL(ES)  
EN PREDIO PRIVADO  
No. FOLIO: 120,232/2015

C. NATASHA CASTELLANOS VALDES

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 29 de abril de 2015, mediante folio 120,232/2015, donde solicita la poda de 2 árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [redacted], de esta Delegación.

I.- El día 29 de abril de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado; en el cual se determino la poda 2 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.2 Y 6.4.2.1.5

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	BAMBU	[redacted]	INTERIOR DEL PREDIO ÁREA VERDE	7	40	7	BUENO	BARDA PERIMETRAL ACCESOS Y CABLES	P	SOBREPASA LA MALLA DE SEGURIDAD
2	COLORIN/Erythrin a americana	[redacted]	INTERIOR DEL PREDIO ÁREA VERDE	6	45	4	BUENO	SIN INTERFERENCIAS	P	FRONDA DESPROPORCIONAD A CON BRAZOS DESGAJADOS

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en CALLE PINO # 39, Colonia LA FLORIDA, C.P. 01030, de esta Delegación.

**ACCIONES: PODA DE 2 ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO**

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150  
Correo: delegado@dao.df.gob.mx / Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5273 6653 / 5516 9241



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

Recibi copia del of.  
05-05-15

*Beato*

dao.gob.mx



**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
BAMBU	PODA DE REDUCCION DE COPA
COLORIN/ <i>Erythrina americana</i>	PODA DE RESTAURACION DE COPA

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

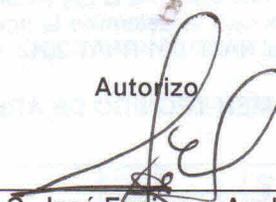
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/598/2015** de fecha **29 de abril de 2015**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

  
 C. José Espinoza Ayala  
 Director de Preservación y  
 Conservación de Medio Ambiente

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional  
 C. Jesús García Landero I.- Director General de Servicios Urbanos,  
 DPCMA  
 Fin de semana  
 expediente

**JEA/Isv\***

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150  
 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
 Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

